

2024

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Caja de
Previsión Social
Municipal

CPSM

Versión 1

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dirección General
Alejandra Serrano R.

Gestión Jurídica
Adriana Hoyos

Gestión de Calidad
Patricia Pertuz Ll.

COPIA CONTROLADA

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
0	2021	Diseño del Documento	María Alquichire	María Alquichire	Sergio Plata
1	26-09-2024	Actualización del documento	Dra. Adriana Hoyos	Dra. Alejandra Serrano	Comité MIPG/ Acta 066 - 2024 - (Sep.30/24)

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento.

Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos, por favor especificar acta y mes del desarrollo de la misma.

COPIA CONTINUA

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		Código: GJ-PI-001

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVO	4
II. ALCANCE	4
III. MARCO LEGAL	4
IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
V. POLITICA DE DEFENSA JURIDICA	7
A. CICLOS DE DEFENSA JURIDICA DE LA CPSM.....	8
1. ETAPA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.	8
2. ETAPA PREJUDICIAL CONCILIACION	9
3. ETAPA DE DEFENSA JUDICIAL.	10
4. ETAPA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.	11
5. ETAPA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.	13
6. MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE DEFENSA JURIDICA	13

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

PRESENTACIÓN

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia que permite dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional de las entidades públicas, en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor público, con resultados que atiendan los planes y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Con la expedición del Decreto 1069 de 2015 y el Manual de MIPG se debe elaborar e implementar la Política de Defensa Jurídica para las entidades públicas, la cual hace parte de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados. Igualmente, en el marco del Decreto 1069 de 2015 se establece que todas las entidades públicas deberán formular una política de Defensa Jurídica conforme a las líneas jurisprudenciales que ha construido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para cuyo efecto podrán adoptar los instrumentos adoptados y publicados en la página web www.defensajuridica.gov.co.

La política de Defensa Jurídica en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se presenta en cumplimiento de la misión institucional y en la búsqueda de la protección del patrimonio de la Entidad, el cual pretende establecer el procedimiento jurídico con el fin de generar directrices frente a la estrategia de defensa de la Entidad a fin de minimizar el riesgo de pérdida en eventuales procesos judiciales.

Por diversas razones, la Defensa Jurídica del Estado se convierte en un asunto con indudables connotaciones fiscales y económicas que afectan a todos los ciudadanos como contribuyentes. Cuando se presentan deficiencias en el modelo de gestión de las instituciones responsables de la defensa jurídica, estas acaban repercutiendo en el patrimonio público.

Por lo tanto, parece evidente que una mejora de la gestión de la acción jurídica es una inversión con claros retornos económicos.

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se formula y se presenta la política de Defensa Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - CPSM, diseñada por el comité de MIPG atendiendo a que uno de los principales riesgos para la sostenibilidad de las finanzas públicas del país es la imposición de condenas por parte de la jurisdicción contenciosa como consecuencia de las actuaciones generadoras de daño antijurídico.

Con el fin de detener esa tendencia de mayores pagos por condenas judiciales, el párrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011 autorizó la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Dirección de Políticas y Estrategias considera que las sistemáticas condenas contra del Estado son un síntoma de problemas administrativos de las Entidades, que no se adaptaron al contexto de la Constitución Política de 1991, específicamente al aumento de garantías de los administrados, lo cual demandaba un correlativo aumento de la eficiencia y eficacia de la administración pública.

Para prevenir la ocurrencia de actos, hechos y decisiones que generan daño antijurídico y de condenas, la política de prevención debe comenzar mejorando los procesos de toma de decisiones Estatales y la identificación de las causas generadoras de perjuicios a los particulares.

La política de defensa jurídica sostiene lineamientos marco que garantizan que, los procesos judiciales en los que sea parte la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, se resuelvan dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la Entidad. Esta política debe integrar aspectos preventivos relevantes, para conjurar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

En términos prácticos, a partir de la consolidación de información por parte de la Subdirección Jurídica de la CPSM en su rol de asesora jurídica, debe analizar los fallos en contra de la Entidad, las solicitudes de conciliación y las demandas contra la Caja, para lograr identificar las causas generadoras, la concertación de soluciones y la formulación de las medidas y dispositivos preventivos que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad, minimizando la actividad litigiosa en su contra.

En este sentido, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga debe desarrollar acciones para prevenir y evitar las posibles falencias que puedan originar futuras reclamaciones de tipo judicial que afecten negativamente su patrimonio. Por ello debe centrar la política especialmente en prevención del

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

daño antijurídico y dirigirla a las áreas misionales y en general a todas las dependencias de la entidad, para contrarrestar la actividad litigiosa.

Esta política institucional, se articula con la política de Defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación Gestión - MIPG, en cumplimiento al decreto 1499 de 2017.

Por consiguiente, corresponde a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, utilizando su conocimiento en relación con el funcionamiento, contexto y restricciones que enmarcan su respectiva actividad, diseñar su propia Política de Defensa Jurídica.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para que, a partir del autodiagnóstico efectuado por la entidad, se recojan las buenas prácticas y directrices para contar con una efectiva defensa jurídica de la entidad, desde las diferentes etapas que la conforman de manera que se armonice con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

II. ALCANCE

La política de Defensa Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM es aplicable a todos los procesos que la conforman está integrada por: Actuaciones Prejudiciales, Defensa Judicial, Cumplimiento y pago de sentencias; Acción de repetición y recuperación del recurso público, prevención daño antijurídico y las directrices internas relacionadas con el proceso de Defensa Jurídica.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores que ejerzan defensa y/o representación judicial de la entidad, es llevar a cabo las directrices planteadas en esta Política.

Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es su deber cumplirla.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia "Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

- Constitución Política de Colombia “Artículo 90: El Estado es responsable “por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión”; y que “en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tenido por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en los relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012. Decreto 019 de 2012.
- Decreto 019 de 2012, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

- Decreto 1716 de 2009. Conciliación El artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.
- Decreto 1499 de 2017 por el cual se crea el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- Ley 2220 del 30 de junio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Actividad litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Ciclo de defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente, decidirá en caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Daño antijurídico: Perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

Éxito procesal: Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

Sistema único de gestión de información de la actividad litigiosa: Sistema que refleja toda la información acerca de la actividad litigiosa del Estado el cual tiene como objetivo constituirse en una herramienta que permita gestionar los

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

casos, acciones y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y ser un instrumento capaz de producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica.

MASC: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

EPON: Entidades Públicas del Orden Nacional Provisión contable por litigios: Pasivos de procesos judiciales, conciliaciones o arbitrales a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

V. POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA

La política de defensa jurídica desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM

La Política de Defensa Jurídica busca que la entidad oriente sus actividades en el marco de un modelo de gerencia jurídica pública eficiente y eficaz, que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en contra y del valor de las condenas a cargo; así como del mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial, que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas por parte de servidores públicos de la entidad.

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM adoptará las mejores prácticas de Defensa Jurídica en concordancia con parámetros fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, orientadas a reducir las condenas impuestas a la Entidad por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de la entidad.

Atendiendo las directrices establecidas en el Artículo 3º, Capítulo II de la Ley 489 de 1998, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE desarrolla su gestión dando cumplimiento a los siguientes principios de la función administrativa: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, consagrados en la Constitución de Colombia de 1991.

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

A. CICLOS DE DEFENSA JURIDICA DE LA CPSM

De esta manera, los aspectos mínimos que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM debe realizar para garantizar un adecuado ejercicio de Defensa Jurídica, que permita el ahorro y buen uso de los recursos públicos, son los siguientes:



1. ETAPA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

Para esto, la formulación y seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

daño antijurídico y consecuentemente las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación.

2. ETAPA PREJUDICIAL CONCILIACIÓN

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En este periodo, la entidad debe explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos, a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra de la Entidad y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Para esto LA CAJA DE PREVISION SOCIAL debe:

- a. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, con arreglo a las normas vigentes y aplicables dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente, y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas Cortes, la entidad deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se generen criterios para adoptar posteriormente la decisión de conciliar (o no) en aquellos casos en donde exista identidad de supuestos fácticos y jurídicos y no se discuta la titularidad del derecho que se pretende.

Esta directriz debe ser formulada por el comité de conciliación

- b. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		Código: GJ-PI-001

La entidad deben aplicar en el estudio de cada caso: (i) la Directiva Presidencial No. 5 de 2009 que contiene instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo; (ii) la directriz que, para la categoría de caso, fue generada por la entidad mediante la aplicación de la metodología propuesta por la ANDJE y las fichas dispuestas para el efecto en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

Esta actividad debe ser realizada por el comité de conciliación de las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

- c. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).
- d. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial. Las entidades deben contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los trámites prejudiciales y extrajudiciales en los que son parte.

3. ETAPA DE DEFENSA JUDICIAL.

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continua con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

En esta sede las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Para esto LA CPSM debe:

- a. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)

Formular la política que orientará la defensa técnica de sus intereses litigiosos atendiendo criterios de caracterización del litigio en el cual son parte; y aplicar las circulares externas y comunicaciones

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

interinstitucionales de carácter confidencial que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana, estrategias generales de defensa judicial, gestión de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones y fortalecimiento institucional conforme a las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE.

Esta política debe ser formulada por el Comité de Conciliación.

- b. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5)

La entidad debe analizar su litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación

- c. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los apoderados de la entidad que actúan dentro de cada proceso judicial son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información y de los procesos judiciales en trámite.

4. ETAPA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Las entidades públicas del orden nacional deben aplicar las circulares externas que contienen lineamientos sobre gestión de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y fortalecimiento institucional, emitidos por la ANDJE.

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

- a. Hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.

De acuerdo con el artículo 1o de la Ley 448 de 1998 la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

A su vez, el Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007) dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra.

En este sentido, cada entidad debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y evaluar la probabilidad de pérdida de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017), en el caso del Ministerio de Educación Nacional, la metodología para el cálculo de la provisión contable se adoptó a través de la Resolución 14675 de 2017.

A partir del 2016, estas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (Resolución 533 de 2015 y Resolución 693 de 2016).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puso a disposición de las entidades públicas del orden nacional y territorial la metodología adoptada para el efecto como referente de buena práctica.

- b. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Las entidades deben contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los jefes financieros y jurídicos deberán mantener la información sobre el

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	Código: GJ-PI-001	

pago y cumplimiento de sentencias actualizada, conforme los despliegues funcionales del Sistema eKOGUI.

5. ETAPA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001).

6. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA

Es necesario realizar seguimiento a las gestiones, planes y programas adelantados para la divulgación e interiorización de los valores, principios, políticas y directrices contenidos en la Política de Defensa Jurídica; Cada uno de los planes, proyectos o programas tienen un responsable, en algunos casos la responsabilidad es compartida. Cada dependencia responsable realiza el seguimiento a través de la herramienta que se tenga para cada uno de los procesos.

La herramienta de seguimiento y control se hará a través del registro y constante actualización del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-eKOGUI y de la matriz de indicadores para la defensa jurídica, que se encuentra en el Plan de Acción Adjunto y que forma parte integral de la presente política.

El seguimiento es un instrumento indispensable para la implementación adecuada de la política. Se trata de contar con la opción de supervisar el avance o, en su caso, los problemas que registre el desarrollo de la misma para de manera oportuna tomar acciones o medidas correctivas.

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

COMPONENTE DE POLÍTICA	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	ESTRATEGIA O MECANISMOS	POLÍTICA MIPG CON LA QUE INTERACTÚA	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	PERIODICIDAD
Realizar el diagnóstico o del estado de la DEFENSA JURÍDICA en la entidad.	Se debe realizar al interior del CPSM el autodiagnóstico de la política de Defensa Jurídica, el cual se construye teniendo como base los siguientes parámetros del año inmediatamente anterior	Resultados FURAG del año anterior (Defensa Jurídica).	Control Interno Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Subdirección administrativa	Anual
		Resultados del seguimiento y evaluación de Defensa Jurídica de la Oficina de Control Interno del año anterior.		Control Interno	Anual
		Resultados de los Informes del comité de conciliación		Comité de conciliación	semestral
		Reportes del sistema de información de la actividad litigiosa.		Oficina Jurídica	

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

COMPONENTE DE POLÍTICA	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	ESTRATEGIA O MECANISMOS	POLÍTICA MIPG CON LA QUE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	PERIODICIDAD
Plan de acción de Actuaciones Prejudiciales	Ejercer el estudio y representación prejudicial	Estudiar casos prejudiciales en el comité de conciliación, dentro de los términos legales establecidos.		Oficina Jurídica	REQ.
		Análisis de casos reiterativo, definiendo una estrategia de conciliación.		Oficina Jurídica	REQ.
		Documento compilatorio de las posiciones de conciliación.		Oficina Jurídica	REQ.
Plan de acción de Cumplimiento de sentencias y conciliaciones	Realizar el pago de las sentencias judiciales	la ejecutoria de la sentencia	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Oficina Asesora Jurídica	Anual
		Realizar seguimiento al pago de las sentencias identificando capital e intereses.		Oficina Jurídica	Anual
Plan de acción de Acción		Realizar análisis de la conducta de los agentes del estado que participaron en los hechos que generaron condena.		Oficina Jurídica	Anual

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

de repetición y recuperación de bienes públicos	Realizar estudio de Acción de repetición	Estudiar los fallos de sentencias pagadas en el comité de conciliación dentro de los plazos fijados.	Subdirección administrativa	Oficina Jurídica	Anual
		Interponer las correspondientes acciones.		Oficina Jurídica	Anual
Plan de acción de Acción de Prevención del daño antijurídico	Apoyar a las áreas técnicas en la formulación de la política del daño antijudío	Identificar la litigiosidad del Ministerio.		Oficina Jurídica	Anual
		Analizar las posibles causas de los litigios.		Oficina Jurídica	Anual
		Presentar el plan de acción elaborado por el área generadora del daño al comité jurídico y reportarlo a al		Oficina Jurídica-comité de conciliación-	Anual

	GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
			Código: GJ-PI-001	
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA			

COMPONENTE DE POLÍTICA	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	ESTRATEGIA O MECANISMO CPSM	POLÍTICA MIPG CON LA QUE INTERACTÚA	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	PERIODICIDAD
Plan de acción de Acción de Sistema de Información Litigiosa	Diligenciamiento en el sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI	Ingresa en el sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI, las solicitudes de conciliación y demandas que llegan a la entidad.	Transparencia acceso a información pública Gestión documental	Oficina Jurídica	Anual
		Realizar validaciones sobre el ingreso de la		Oficina Jurídica	Anual
		Asistir a las jornadas de capacitación sobre el Sistema eKOGUI que		Oficina Jurídica	Anual

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

Plan de acción de Defensa Judicial	Ejercer representación judicial de entidad	Formular estrategias de defensa focalizando en la reiteración, y la complejidad de los casos y el impacto del caso en términos de pretensiones, posibilidad de éxito, visibilidad ante los medios de comunicación, entre otros.	Oficina Jurídica	Anual
		La entidad mide y evalúa la tasa de éxito procesal.	Oficina Jurídica	Anual

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de defensa jurídica se evidencia a largo plazo, se hará un seguimiento anual a través del Comité de Conciliación y con base en los siguientes indicadores.

	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 0	Fecha: 26-09-2024
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA		

INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLES
SENTENCIAS JUDICIALES A FAVOR (tasa de éxito procesal de un 85%)	Medir el porcentaje de sentencias que se fallan a favor de la entidad	No. de sentencias a favor/ No de demandas notificadas
COMITÉS DE CONCILIACIÓN REALIZADOS	Medir y verificar que se cumpla con las sesiones de Comité de Conciliación reguladas por la ley	No. de Comités de Conciliación realizados en el periodo
ACCIONES DE REPETICIÓN	Medir la cantidad de acciones de repetición que se adelantan en la entidad.	No. de acciones de repetición atendidas en el periodo
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas para implementar la política de prevención de daño antijurídico.	Porcentaje de avance de cumplimiento de la política de prevención de daño antijurídico.